



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## Ordenanza N° 004-2023-MPMRC.

El ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL RAMÓN CASTILLA.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Ramón Castilla, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de marzo de 2023, mediante Acuerdo N° 012-2023-MPMRC, por mayoría aprobó el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Políticas del Perú modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional) en concordancia con lo dispuesto en el artículo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9°, 53°, 97° y la Décima Disposición Complementaria, se prescribe que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado.

Que, según el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Locales en sus respectivos Presupuestos, modificada mediante Decreto Supremo N° 132-2010-EF.

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la ley N° 28056, establece en su Primera Disposición Final que los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas.

Que mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo del presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01, que establece los mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo en los



Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en concordancia con la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056 y su modificatoria aprobada mediante Ley N° 29298.

Que mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 Aprueban la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria para el año fiscal 2023"



Que con Resolución Directoral N° 003-2015-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 002-2015-EF/50.01, "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual", DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES con alcance a los Gobiernos Locales, para que programen y formulen su presupuesto institucional anual, con una perspectiva de programación multianual, orientados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.



Que, mediante OFICIO N° 057-2023-OGPP-MPMRC, de fecha 14 de marzo del 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2024, para su respectiva aprobación por el pleno del concejo municipal.

Que estando a lo expuesto y, con el uso de las facultades conferidas en los artículos 9° Inciso 8) y 40) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto por mayoría de los miembros del concejo municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:



**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024.**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial Mariscal Ramón Castilla, el mismo que consta de IV Títulos, III Capítulos, 24° artículos y 04 disposiciones complementarias y finales, de acuerdo con el texto que se adjunta y que forma parte de la presente ordenanza.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la Publicación de la presente Ordenanza, así como el Cronograma de Ejecución de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 en el Diario Judicial del Distrito de Loreto, denominado: "**La Región**"; y a la Oficina de Tecnología de Información de Informática y Soporte Técnico en el Portal Institucional.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y demás unidades orgánicas competentes.

**POR TANTO:**

**Ordeno se registre, comuniqué, publique y cumpla.**

Dado en la Sede Municipal a los 22 días del mes de marzo del 2023.



Municipalidad Provincial Mariscal Ramón Castilla  
CABALLOCOCHA  
Ing. JULIO CESAR KAHN NORIEGA  
ALCALDE